



Movimiento nacional por la diversidad cultural de México

## **LA DIVERSIDAD CULTURAL** **(Marco conceptual)**

Movimiento nacional por la diversidad cultural de México

## LA DIVERSIDAD CULTURAL

(Marco conceptual)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

*Alonso Lujambio Irazábal*  
Secretario

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
INTERCULTURAL Y BILINGÜE

*Fernando I. Salmerón Castro*  
Coordinador General

*Bibiana Riess Carranza*  
Directora de Educación Informal y Vinculación

*Ma. Guadalupe Escamilla Hurtado*  
Directora de Información y Documentación

Movimiento nacional por la diversidad cultural de México

# LA DIVERSIDAD CULTURAL (Marco conceptual)



Primera edición, 2011

Compiladores : *Arnulfo Embriz Osorio, Bibiana Riess Carranza,  
Tania Sortibrán Martínez*

Fotografías: *María Bellinghausen Riess, Heriberto Rodríguez,  
Ricardo Ramírez Arriola*

D. R. © Secretaría de Educación Pública  
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB-SEP)  
<http://eib.sep.gob.mx> / correo-e: [cgeib@sep.gob.mx](mailto:cgeib@sep.gob.mx)

Dirección General de Educación Indígena (DGEI-SEP)  
<http://basica.sep.gob.mx/dgei/>

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social  
(CIESAS)  
<http://www.ciesas.edu.mx/>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)  
<http://www.conapred.org.mx/>

Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural  
(DGPLADES-SECRETARÍA DE SALUD)  
<http://www.dgplades.salud.gob.mx/>

Dirección General de Culturas Populares (DGCP-CONACULTA)  
<http://www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx/>

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)  
<http://www.inali.gob.mx/>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la  
Cultura (UNESCO-MÉXICO)  
<http://www.unesco.org/new/es/unesco/worldwide/>

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJ-DF)  
<http://www.pgjdf.gob.mx/>

Universidad Pedagógica Nacional (UPN)  
<http://www.upn.mx/>

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)  
[www.cdi.gob.mx/](http://www.cdi.gob.mx/)

Se autoriza la reproducción, parcial o total, de esta obra siempre y cuando se cite la fuente, sea con propósitos educativos y sin fines de lucro.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

ISBN 978-607-9116-06-4

Impreso y hecho en México.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

## ÍNDICE

Introducción	7
<hr/>	
I. Recuento histórico del trabajo de la UNESCO en torno a la diversidad cultural	11
<hr/>	
II. Fundamentos legales del reconocimiento de la diversidad cultural en México	15
Ámbito nacional	15
Ámbito internacional	18
<hr/>	
III. Referentes conceptuales	21
1. Concepto de diversidad cultural	21
2. Diversidad lingüística	27
3. Derecho a la diversidad	32
4. La atención al patrimonio cultural inmaterial	39
5. Identidad cultural	44
6. La diversidad como riqueza	47
7. Visibilidad de las culturas indígenas	49
8. Concepto de cultura	52
9. Concepto de interculturalidad	54



Foto: María Bellinghausen Riess

# Introducción

## ANTECEDENTES

En el año 2001, la Dirección General de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, convocó a instituciones del gobierno afines a sumar esfuerzos y encontrar alternativas de trabajo conjunto en la temática de culturas indígenas.

En consecuencia, logró constituirse el *Grupo de Coordinación Interinstitucional* integrado por 11 instituciones del gobierno federal, una del Distrito Federal y 2 organismos internacionales; quienes luego de tres años de trabajo y resultados exitosos decidieron consolidar y enfocar su trabajo en el tema de la diversidad cultural por ser prioritario en sus programas institucionales.

Así, en 2004 se planificó como proyecto fundamental del Grupo instrumentar la Campaña Nacional por la Diversidad Cultural de México (que posteriormente dio lugar al Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México) con el lema “*Es tiempo de reconocernos distintos y valorarnos*”. El lanzamiento oficial se realizó en el Museo Nacional de Culturas Populares, el 21 de mayo 2005, en el marco del *Día Mundial por la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo*.

Los objetivos generales continúan siendo:

- Promover el reconocimiento y la protección de la diversidad y las expresiones culturales en México, desde los dife-



rentes organismos gubernamentales y áreas de servicio público: salud, educación, justicia, investigación, promoción y desarrollo cultural.

- Propiciar que la sociedad mexicana reconozca, valore y respete la diversidad cultural que caracteriza a cada uno de los individuos, comunidades y pueblos, que integran nuestro país, favoreciendo el diálogo intercultural para disminuir la discriminación y la exclusión.
- Impulsar que la sociedad nacional en su conjunto identifique, reconozca, respete y valore las aportaciones que las culturas de los distintos grupos y pueblos, que forman parte de nuestra sociedad, han hecho al patrimonio tangible e intangible de nuestro país y de la humanidad.

Las acciones realizadas desde entonces se han orientado a crear conciencia, difundir y ampliar el conocimiento; promover y fortalecer la diversidad de expresiones culturales y contribuir en la construcción de una cultura nacional que valore y respete la diversidad cultural como patrimonio de las futuras generaciones.

El *Grupo de Coordinación Interinstitucional*, que anima el Movimiento está integrado por las siguientes instituciones:

1. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)
2. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
3. Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB-SEP)
4. Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural (DGPLADES-SECRETARÍA DE SALUD)

5. Dirección General de Culturas Populares (DGCP-CONACULTA)
6. Dirección General de Educación Indígena (DGEI-SEP)
7. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)
8. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO-MÉXICO)
9. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJ-DF)
10. Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
11. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

Las acciones del Movimiento, tienen entre sus fundamentos, las reformas a los Artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2001 y la ratificación de convenios internacionales sobre protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales que ha signado México.

Asimismo, el *Grupo de Coordinación Interinstitucional*, para el logro de los objetivos del Movimiento, rige su trabajo con base en un Documento Rector y una Carta Compromiso ratificada en dos ocasiones, el 27 de marzo de 2008 y el 21 de marzo de 2010.



Fotos: Heriberto Rodríguez/CGEIB

# I. Recuento histórico del trabajo de la UNESCO en torno a la diversidad cultural

Hoy en día el tema de la diversidad cultural ha cobrado enorme relevancia a nivel mundial debido a los procesos de reconocimiento que han impulsado los pueblos indígenas, a fenómenos sociales como la migración interna y externa que se vive y al desarrollo de las tecnologías de la información, así como a fenómenos derivados del proceso de globalización.

La promoción del respeto y reconocimiento de la diversidad cultural y el diálogo es una de las prioridades para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que, con el fin de asegurar la preservación y promoción de dicha diversidad, el 2 de noviembre de 2001, en la trigésima primera reunión de la Conferencia General aprobó la *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural* y proclamó el 21 de mayo como “Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo”.

Dicha Declaración Universal planteó que la diversidad cultural se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de las sociedades; cuando se manifiesta, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y de su disfrute por las diversas generaciones que habitan el planeta.

Para la UNESCO, la diversidad cultural siempre ha estado en el núcleo de sus preocupaciones. Por ello, la adopción de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural confirmó su compromiso en favor de “la fecunda diversidad de las culturas” en un espíritu de diálogo y apertura, tomando en cuenta los riesgos sociales que aparecen al construir una sociedad homogénea y desde una concepción universalista.

Las culturas incluyen las artes y las letras, así como modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias, por lo que la protección y la promoción de su diversidad plantea un reto: defender la capacidad creativa de la cultura a través de la multiplicidad de sus formas materiales e inmateriales y garantizar una convivencia pacífica de los pueblos que las portan.

La preservación y promoción de este “patrimonio común de la humanidad”, emanan de un imperativo ético acompañado de instrumentos normativos, que constituyen el fundamento y la finalidad del conjunto del programa cultural de la UNESCO en los ámbitos del patrimonio, culturas vivas y desarrollo sostenible.

Como resultado del esfuerzo internacional a favor de la promoción de la diversidad cultural y el diálogo, el 20 de octubre de 2005, la UNESCO aprobó la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*, la cual al ser ratificada por más de treinta países, entró en vigor el 18 de marzo de 2007.

Entre sus objetivos principales destaca el establecimiento de medidas para promover y proteger las expresiones culturales; crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones de forma libre y mutuamente respetuosa; promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales;

hacer conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional, así como reafirmar la importancia del vínculo entre cultura y desarrollo para todos los países, en especial para las naciones en desarrollo. En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas.

Las políticas que favorecen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

México, como miembro de la UNESCO (desde el 4 de noviembre de 1946), adoptó tanto la *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural* (2 de noviembre de 2001), como la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* (20 de octubre de 2005).



Fotos: Heriberto Rodríguez/CGEIB  
Foto inferior: María Bellinghausen Riess

## II. Fundamento legal del reconocimiento de la diversidad cultural en México

El marco jurídico, que sustenta el reconocimiento, valoración y promoción de la diversidad cultural, cuenta con instrumentos legales en el ámbito nacional e internacional que contribuyen a mejorar el diálogo entre culturas diferentes para impulsar el desarrollo social, económico y cultural.

### ÁMBITO NACIONAL

En 2001 se reformó la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, particularmente el Artículo 2, en el que se reconoce la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada en los pueblos indígenas.

En 2003 entró en vigor la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, que en su capítulo IV determina la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). Se reformó también la *Ley General de Educación* en la que se señala la obligación de promover, mediante la enseñanza, el conocimiento de la pluralidad lingüística de la nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

En 2004 entró en función el Consejo Nacional para Prevenir



la Discriminación (CONAPRED), por medio de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, garantizando el derecho a la igualdad, combatiendo los actos discriminatorios y dando protección a la población de la exclusión por su origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social, o preferencias sexuales.

Asimismo, el Sistema de Protección Social en Salud, estableció en la reforma de la *Ley General de Salud*, el reconocimiento y promoción del uso de la medicina tradicional y el respeto a los usos y costumbres indígenas, así como la atención médica con una visión intercultural.

A su vez, estados como San Luis Potosí, Tabasco, Durango, Jalisco, Puebla, Morelos, Querétaro, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo han realizado reformas constitucionales sobre derechos y cultura indígena.

En el caso de la *Ley de Planeación*, entendida como el ordenamiento sistemático de las acciones que corresponden al poder ejecutivo federal en materia de regulación y promoción de actividades económicas, sociales, políticas y culturales, de protección al medio ambiente y de aprovechamiento de los recursos naturales, tiene también la finalidad de asegurar el desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país, que deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos en apego a las garantías individuales y las libertades y derechos sociales y políticos.

En el ámbito educativo, la *Ley General de Educación* establece en el Artículo 7º, la necesidad de fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas re-

giones del país; así como el promover, mediante la enseñanza, el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, y anota que los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y en español.

### *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*

Propone impulsar la apreciación, reconocimiento y disfrute del arte y las manifestaciones culturales por parte de la población mexicana. También plantea que la diversidad cultural de México no sólo requiere reconocimiento, sino también de una decidida promoción, en especial entre niños y jóvenes, al ser una de las fortalezas de la nación.

Asimismo, dentro del Objetivo 3, 3.4 Pueblos y comunidades indígenas:

México debe su riqueza cultural y su carácter distintivo como pueblo único en el mundo a la herencia formidable de sus pueblos originarios. Su rico patrimonio en lenguas, arte y cultura convierten a México en una de las naciones latinoamericanas con mayor legado y población indígenas. El profundo carácter mestizo de la nación mexicana sólo puede explicarse por el pasado milenario y el presente enriquecedor de sus pueblos y comunidades indígenas.

En materia de cultura, en el *Programa Nacional de Cultura 2007-2012*, el tema de la valoración de la diversidad cultural es un recurso que favorece y fortalece el desarrollo de los pueblos en el sentido de afianzar las identidades locales, regionales y nacionales, por lo que la revisión y el fortalecimiento de los programas

y acciones de estímulo a las culturas populares —para ampliar su ámbito y calidad de influencia, desde una nueva óptica de capacitación y profesionalización, y abrir nuevos espacios de creación y promoción—; y la elevación del nivel de conciencia y conocimiento del patrimonio material e inmaterial son una responsabilidad compartida de sociedad e instituciones.

### ÁMBITO INTERNACIONAL

Desde su creación en 1945, la UNESCO ha asumido un papel activo en el tema que nos ocupa. México se ha sumado a las tareas marcadas en las declaraciones y convenios:

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU* (10 de diciembre de 1948).
- *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)* (27 de junio de 1989).
- *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural* (2 de noviembre de 2001).
- Proclamación del 21 de mayo como "*Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo*" (20 de diciembre de 2002).
- *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* (17 de octubre de 2003).
- *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* (20 de octubre de 2005).
- *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (13 de septiembre de 2007).
- Otros instrumentos normativos que constituyen el fundamento y la finalidad del conjunto del programa cultural

de la UNESCO en los ámbitos del patrimonio (*Patrimonio mundial, Patrimonio monumental, Patrimonio mobiliario, Patrimonio inmaterial*), de las culturas vivas (*Expresiones tradicionales, Artesanía, Expresiones contemporáneas, Lenguas y Derecho de autor*), del desarrollo sostenible (*Turismo cultural, Artesanía, Saberes autóctonos, Medio ambiente sostenible*) y del Diálogo intercultural.



Foto: Ricardo Ramírez Arriola/CONAPRED

### III. Referentes conceptuales

#### 1. CONCEPTO DE DIVERSIDAD CULTURAL

Todas las personas, grupos y comunidades tienen una manera específica de ver al mundo y comprenderlo, de relacionarse con su entorno, de concebir los problemas y retos que enfrentan y de responder a ellos, así como de asignar valor a sus recursos y reglas para su disposición por sus integrantes, por lo que cada grupo social y comunidad tienen características específicas que los hacen ser diversos.

No es lo mismo hablar de diferencia que de diversidad. Si hablamos de diferencia, tenemos un punto obligado de referencia. Somos diferentes en algo específico. A menudo, este punto de referencia queda establecido para todos de acuerdo con los criterios de un grupo determinado. Así, la historia nos dice que las comunidades indígenas de México con frecuencia son evaluadas de acuerdo con las diferencias que tienen respecto a las poblaciones no indígenas.

Cuando se usa el concepto diversidad, por el contrario, cada persona, cada grupo, cada comunidad necesita hablar de lo que es, de sus haberes, sus recursos, sus historias y proyectos, en suma, de su identidad. Porque lo diverso se define en relación consigo mismo y en relación con los otros, con los diferentes.

Todos y cada uno de los pueblos indígenas de México son diversos y esa diversidad es la que constituye una fuente de riqueza

para todos: ellos tienen propuestas para relacionarse con la naturaleza con respeto; tienen maneras propias de concebir los problemas y de resolverlos, cuentan con una gran variedad de puntos de vista desde donde mirar los problemas del mundo; su vida diaria nos ofrece modelos para establecer relaciones interpersonales y sociales para vivir la reciprocidad, la solidaridad o la relación con los antepasados y los que todavía no nacen. También nos enseñan con tenacidad y persistencia cómo la identidad asumida a fondo es fuente de energía e insumo para la resistencia.

La nación mexicana tiene una gran diversidad sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Podemos conocerla, fortalecerla, acrecentarla y enriquecernos con ella. Al relacionarnos con respeto con sus descendientes, se convierten en fuente de originalidad y pluralidad, materia de innovación, creatividad, intercambio y enriquecimiento para todos. Para la UNESCO, así como para el género humano, la diversidad cultural es tan necesaria como lo es la diversidad biológica para los organismos vivos, razón por la que constituye un patrimonio común que pertenece a la humanidad y que debe ser reconocido y salvaguardado en beneficio de las generaciones presentes y futuras, ya que también es fuente de desarrollo económico, intelectual, moral y social. Asimismo, considera que todas las culturas tienen el derecho a desarrollarse en condiciones de igualdad por lo que identifica la permanencia de la diversidad cultural como un derecho humano.

La *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural* señala que las sociedades son cada vez más diversificadas, por lo que resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad, de personas y grupos con identidades culturales, de convivir en un tiempo plural, variado y dinámico.

Por lo anterior, las políticas que favorecen la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz, en virtud de que el pluralismo cultural constituye la respuesta política a la existencia misma de la diversidad cultural y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública. También establece que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes.

Por lo tanto, el desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal y como los definen el artículo 27 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y los artículos 13 y 15 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

En resumen, toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que lo desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO POLÍTICO

##### *Programa Nacional de Cultura 2007-2012*

Hoy se imponen como prioridades, en este ámbito, la valoración de la diversidad cultural como recurso para el desarrollo y forta-



leza de la identidad nacional; la revisión y el fortalecimiento de los programas y acciones de estímulo a las culturas populares —para ampliar su ámbito y calidad de influencia, desde una nueva óptica de capacitación y profesionalización, y abrir nuevos espacios de creación y promoción—; y la elevación del nivel de conciencia y conocimiento del patrimonio material e inmaterial como una responsabilidad compartida de sociedad e instituciones.

*Programa Sectorial de Educación 2007-2012*

Objetivo 4

Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

*Convención sobre la Protección y Promoción de la  
Diversidad de las Expresiones Culturales*

*Considerando* que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio y que esto se manifiesta en la originalidad y pluralidad de las identidades, y en las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad;

*Reconociendo* la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contri-

bución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada;

*Reconociendo* que la diversidad de expresiones culturales, comprendidas las expresiones culturales tradicionales, es un factor importante que permite a los pueblos y las personas expresar y compartir con otros sus ideas y valores;

*Recordando* que la diversidad lingüística es un elemento esencial de la diversidad cultural, y reafirmando el papel fundamental que desempeña la educación en la protección y promoción de las expresiones culturales;

*Teniendo en cuenta* la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos autóctonos, tal y como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas a fin de aprovecharlas para su propio desarrollo [...]

Objetivos y principios rectores

Artículo 4. Definiciones.

1. La “diversidad cultural” se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

*Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*

**Artículo 1.** La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y en la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, innovación y creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

**Artículo 2.** De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo, plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que fa-

vorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

## 2. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA

La presencia de lenguas distintas en el mundo es lo que conocemos como diversidad lingüística, que ha estado siempre presente en todas las regiones del planeta y es parte elemental de la historia de la humanidad.

Cada lengua del mundo es única, expresa una forma de ver el mundo. Las lenguas habladas por las comunidades indígenas constituyen una riqueza invaluable, pues cada una de ellas representa una experiencia irrepetible, contiene la memoria histórica del pueblo que la habla y es parte vital de su cultura e identidad, además, son expresión de culturas milenarias que sustentan la pluriculturalidad del país y por ello forman parte esencial de la identidad de todos los mexicanos.

Un pueblo indígena puede tener diferentes formas de habla, locales o regionales, ya sea porque sus comunidades integrantes viven alejadas unas de otras, por razones de orden geográfico como montañas o ríos que las separan, por el incremento de personas que hablan otras lenguas, o porque sus habitantes se han separado o migrado, lo que da origen a identidades sociales dife-

rentes. Todo ello ha dado como resultado que los sonidos y palabras de una lengua se vayan diferenciando y se desarrollen modos particulares de habla a nivel local o regional.

A esos modos diferentes de habla, locales o regionales, se les llama variantes lingüísticas, y pueden llegar a ser tan distintas que las personas que las hablan no se entiendan entre sí.

Como se ha mencionado líneas arriba, México es uno de los países con mayor diversidad cultural del mundo, su patrimonio lingüístico está conformado por 11 familias lingüísticas donde podemos identificar 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas.

La categoría *familia lingüística* se define como un conjunto de lenguas cuyas semejanzas estructurales y léxicas se deben a un origen histórico común.

*Agrupación lingüística* se define como el conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado históricamente a un pueblo indígena.

*Variante lingüística* es una manera de habla que: a) presenta diferencias estructurales y léxicas en comparación con otras variantes de la misma agrupación lingüística; y b) implica para sus usuarios una determinada identidad sociolingüística, que se diferencia de otras identidades, lo que da cuenta de la diversidad de culturas y pueblos indígenas que viven y se desarrollan en el país y que se encuentran referidas en el *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de enero de 2008.

Es importante tener siempre presente que todas las lenguas, aunque distintas en sonidos, palabras y estructura, son iguales;

ya que cada lengua expresa la capacidad de los seres humanos de crear, imaginar, pensar y soñar; que toda lengua contiene una forma particular de ver el mundo y relacionarse con él; que todos los seres humanos somos iguales en valor y dignidad y tenemos igual derecho al uso de nuestras lenguas.

La *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de marzo de 2003, señala que las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional y las reconoce como lenguas nacionales junto con el español, otorgándoles la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen.

## FUNDAMENTO JURÍDICO POLÍTICO

### *Programa Sectorial de Educación 2007-2012*

#### Objetivo 2

2.11 Promover el conocimiento, reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, en todas las modalidades de la educación media superior.

2.19 Incidir, desde el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), en el fortalecimiento de la educación indígena, impartida en la lengua de la población indígena y en español, con los enfoques intercultural y multilingüe, para que se caracterice por su calidad y altos índices de aprovechamiento; así como en el sistema

educativo nacional para avanzar en el reconocimiento de los pueblos indígenas con todas sus características.

2.20 Contar con información actualizada sobre la diversidad lingüística del país para fomentar, con un enfoque multilingüe, el conocimiento, aprecio y respeto de las lenguas indígenas nacionales e incidir en su fortalecimiento, desarrollo y preservación.

2.21.3 Promover el uso de las lenguas indígenas en los medios masivos de comunicación.

*Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, ONU*

### Artículo 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

*Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*

5. Salvaguardar el patrimonio lingüístico de la humanidad y apoyar la expresión, la creación y la difusión en el mayor número posible de lenguas.
6. Fomentar la diversidad lingüística –respetando la lengua materna– en todos los niveles de la educación, dondequiera que sea posible, y estimular el aprendizaje del plurilingüismo desde la más temprana edad.

*Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*

**Artículo 5.** Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural.

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisolubles e interdependientes... Toda persona debe así poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.



## Artículo 6. Hacia una diversidad cultural accesible a todos.

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el multilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico –comprendida su forma electrónica– y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

### 3. DERECHO A LA DIVERSIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo Segundo reconoce como valor fundamental la composición pluricultural de la nación. Asimismo establece que el desarrollo de nuestra nación está ligado al reconocimiento de la diversidad cultural. Así, una de las tareas de las instituciones públicas es construir, entre todos los mexicanos, la conciencia de la pluralidad de la nación, el respeto a los pueblos y sus culturas.

En este contexto, aplicar una política sobre el derecho a la diversidad continúa siendo una tarea permanente para colaborar en la construcción de un nuevo orden social, que permita a todos los mexicanos y, en particular, a los pueblos indígenas ejercer estos derechos en condiciones de mayor equidad, así como construir y fortalecer su identidad; para brindar elementos a la sociedad nacional y a las instituciones del Estado para hacer posible su convivencia cotidiana.

El reconocimiento de la diversidad debe convertirse en acciones y políticas públicas que permitan el respeto y el derecho a la diferencia.

## FUNDAMENTO JURÍDICO POLÍTICO

### Artículo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas.

Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

*Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*

**Artículo 3.** Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La pluralidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana.

**Artículo 4.** Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen.

**Artículo 5.** El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno –Federación, Entidades Federativas y Municipios–, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

**Artículo 6.** El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva

difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana.

*Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*

Capítulo II. Medidas para prevenir la discriminación.

Artículo 9. Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

XXV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución.

Artículo 14. Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

I. Establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural;

III. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural;

IV. Empezar campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales;

*Principios proclamados y aprobados por la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*

Artículo 5. Los derechos culturales, marco propicio de la diversidad cultural. (Veáse el contenido en el referente conceptual 2, Diversidad lingüística, p. 31.)

*Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*

Objetivo 12

Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo. La educación, para ser completa, debe abordar, junto con las habilidades para aprender, aplicar y desarrollar conocimientos, el aprecio por los valores éticos, el civismo, la historia, el arte y la cultura, los idiomas y la práctica del deporte.

Objetivo 15

Estrategia 15.6 Garantizar el acceso pleno de los pueblos y comunidades indígenas a la jurisdicción del Estado.

... En todos los programas de gobierno con acciones orientadas al bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, se reconocerán y respetarán sus costumbres, sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, sin que se contravengan preceptos constitucionales y legales comunes a todos los mexicanos...

### *Programa Sectorial de Educación 2007-2012*

#### Objetivo 2

Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

2.3.1 Instituir un currículo básico para la educación inicial, con enfoque integral, orientado al fortalecimiento del desarrollo físico, afectivo, social y cognitivo de las niñas y niños de 0 a 3 años de edad, tomando en cuenta la diversidad sociocultural del país.

2.5.2 Reconocer e incorporar la interrelación entre culturas, el bilingüismo, la tutoría y el trabajo multigrado como ejes de toda fase de formación docente de educación indígena.

2.21 Diseñar, proponer e impulsar una política transversal que propicie el ejercicio de los derechos lingüísticos, así como el uso de las lenguas indígenas en los diferentes ámbitos de la vida social y pública.

## *Programa Sectorial de Educación 2007-2012*

### Objetivo 4

4.7.5 Alentar en las instituciones de educación superior el respeto a la diversidad cultural y sus manifestaciones.

## 4. LA ATENCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

La misión de las instituciones públicas es generar un marco legal y administrativo que propicie que los individuos y las comunidades elijan los instrumentos y herramientas necesarios para desarrollar los proyectos culturales que son de su interés y fortalezcan las manifestaciones que crean se deben impulsar y hacer públicas. Para este fin se han creado distintas dependencias federales y Fondos Estatales para la Cultura y las Artes, que tienen como objetivo constituirse en un instrumento de colaboración y concertación a fin de propiciar mejores condiciones para el desarrollo cultural de creadores y artistas del país

El Estado no debe determinar qué es lo que se debe hacer en cultura, antes bien debe abrir líneas de apoyo para que las organizaciones culturales y los portadores de cultura obtengan los recursos necesarios para continuar desarrollando sus expresiones culturales.



## FUNDAMENTO JURÍDICO POLÍTICO

### *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*

#### 3.4 Pueblos y comunidades indígenas

México debe su riqueza cultural y su carácter distintivo como pueblo único en el mundo a la herencia formidable de sus pueblos originarios. Su rico patrimonio en lenguas, arte y cultura convierten a México en una de las naciones latinoamericanas con mayor legado y población indígenas. El profundo carácter mestizo de la nación mexicana sólo puede explicarse por el pasado milenario y el presente enriquecedor de sus pueblos y comunidades indígenas.

### *Programa Nacional de Cultura 2007-2012*

La protección y difusión del amplio, rico y complejo patrimonio inmaterial de México requiere, en particular, de nuevas y avanzadas estrategias de las instituciones en los tres órdenes de gobierno, así como una amplia participación de la sociedad civil. Este patrimonio es, sin duda, uno de los distintivos más sólidos de nuestra herencia cultural. Su expresión más viva, las culturas populares, amerita un nuevo impulso y una revaloración que superen actitudes paternalistas. Es necesario garantizar cauces de expresión dignos y equitativos con pleno respeto a su esencia y origen.

Por ello, hoy se imponen como prioridades la valoración de la diversidad cultural como recurso para el desarrollo y como base

de la identidad nacional; la revisión y el fortalecimiento de los programas y acciones de estímulo a las culturas populares, y la promoción de su desarrollo en vinculación con sus creadores y portadores para impulsar en la sociedad el conocimiento, apreciación y preservación del patrimonio cultural inmaterial, como una responsabilidad compartida de sociedad e instituciones.

### Eje 1. Patrimonio y diversidad cultural

En la actualidad, uno de los factores que determinan la riqueza de los recursos culturales de un país es su diversidad. Si bien todas o casi todas las poblaciones en el mundo son hoy multiculturales, el grado del multiculturalismo, y por tanto de la variedad de las expresiones materiales e inmateriales en que se expresa –el patrimonio cultural, forjado en el pasado y en el presente–, varía considerablemente en cada país. La existencia de diversidad cultural en el ámbito de un país se considera tan positiva para su desarrollo como lo es para el mundo en su conjunto. México está considerado como uno de los países con mayor diversidad cultural, y en consecuencia con un recurso de extraordinario potencial para su desarrollo. El reconocimiento y el aprecio de la diversidad cultural son en éste y otros sentidos un imperativo de convivencia, de identidad y de historia. Las peculiaridades de grupos étnicos, de las regiones que habitan y las tradiciones que animan y conservan, dan sentido al todo que nos identifica como nación.

*Programa Sectorial de Educación 2007-2012*

Objetivo 4

4.1 Articular en la formación ciudadana los temas emergentes que apoyen la reflexión y actuación de los estudiantes: derechos humanos, medio ambiente, interculturalidad, equidad de género, cuidado individual y colectivo de la salud y la seguridad, aprecio y desarrollo del patrimonio cultural y natural, la rendición de cuentas, entre los principales.

*Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*

Artículo 1. Finalidades de la Convención.

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) la cooperación y asistencia internacionales.

## Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Convención

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;

- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

## 5. IDENTIDAD CULTURAL

Una cultura expresa su identidad, su carácter distintivo, en el patrimonio, material e inmaterial, que ha producido, que recrea y que genera. México es heredero de diversas culturas, de diversos patrimonios, que comprenden desde expresiones materiales como los sitios monumentos históricos y sitios arqueológicos y los bienes artísticos y documentales, hasta los inmateriales como las lenguas, crónicas y leyendas, tradiciones, fiestas, ceremonias, representaciones teatrales y musicales, técnicas de producción artesanal o comidas.

El patrimonio cultural está formado por el acervo de los bienes culturales de una sociedad –ya sean tangibles o intangibles y con un origen propio o ajeno– siempre y cuando tengan un valor esencial para los grupos culturales y sean necesarios para la conservación de su identidad cultural. De esta manera los sistemas naturales y los bienes culturales obtienen el carácter patrimonial en tanto sean necesarios para la reproducción social, cultural y simbólica del pueblo que los sustenta como propios...

Los procesos culturales y sus manifestaciones se encuentran en las variadas capas o sectores de la población y tienen orígenes o

dinámicas diferentes. Por ejemplo, algunos grupos indígenas conservan –con pocos cambios y adaptaciones– saberes, creencias, tradiciones y ritos originados a lo largo de su historia, transmitidos oralmente y considerados elementos de identidad cultural. Pero estos grupos conviven con otros y al hacerlo, estos elementos culturales han sido reinterpretados y hoy se reconoce que México es un país pluriétnico y pluricultural.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO POLÍTICO

##### *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*

#### Objetivo 15

Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.

##### *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

#### Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos

e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

## Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y vigilar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

## Artículo 13

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

## Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos

tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

## 6. LA DIVERSIDAD COMO RIQUEZA

La diversidad es una característica intrínseca que hace que los individuos o grupos sean como son, con especificidades propias.

Existe la diversidad biológica, que permite que la vida como un todo exista y florezca. Cada especie biológica es específicamente diversa y la vida como un todo resulta de la relación vinculante de todas las especies. Existe la diversidad cultural, que permite que las sociedades del mundo se relacionen entre sí y con la naturaleza de múltiples maneras para responder a los retos de la vida desde puntos de vista distintos, a partir de conocimientos y herramientas diferentes y en persecución de proyectos diversos.

En el mundo no existe pueblo sin cultura. Todos los pueblos del mundo tienen lengua, tecnologías, conocimientos, valores, actitudes y proyectos, y éstas son algunas expresiones de la cultura.

En esta diversidad reside una gran riqueza potencial, que tiene que convertirse en acto. La riqueza potencial de la diversidad se debe transformar en riqueza factual.

Esto puede ocurrir únicamente a través del diálogo, de la relación intercultural. Cuando dos o más culturas entran en relación, ponen sobre un terreno común sus conocimientos, hipótesis, herramientas técnicas, experiencias, recursos y proyectos. Así pues, las personas o los grupos que se relacionan de manera



intercultural tienen más opciones para responder a los retos de la vida, cuentan con otros puntos de vista desde donde enfocar los problemas, tienen alternativas para imaginar situaciones, pueden recurrir a la experiencia del otro para evitar cometer errores y vincular sus recursos humanos y materiales. La diversidad cultural es una riqueza potencial que, a través del diálogo intercultural, puede convertirse en riqueza factual, en riqueza actual.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO POLÍTICO

##### *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*

Estrategia 12.3 Renovar la currícula de formación cívica y ética desde la educación básica.

Para consolidar y proyectar al futuro una sociedad verdaderamente democrática, se fortalecerá, en todos los niveles escolares, la enseñanza de valores civiles y éticos como la tolerancia, la solidaridad, el respeto a las diferencias, la honestidad, la defensa de los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

##### *Programa Nacional de Cultura 2007-2012*

#### Eje 1. Patrimonio y diversidad cultural

El patrimonio material comprende todo tipo de objetos inmuebles o muebles, es decir, elementos materiales de valor monumental, artístico o simbólico que pueden ser observados, palpados o

disfrutados, como los edificios, monumentos y obras de arte. Por su lado, el patrimonio inmaterial abarca una enorme variedad de manifestaciones y valores que van desde las lenguas, las tradiciones, las fiestas y las ceremonias, hasta las técnicas artesanales, la música, las representaciones teatrales y dancísticas, la tradición oral, los emblemas, la tradición histórica, la indumentaria y la gastronomía. Ambos, el patrimonio material y el inmaterial, forman un entramado indisoluble y complejo cuya preservación, enriquecimiento y transformación son interdependientes.

*Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*

**Artículo 3.** La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria

## 7. VISIBILIDAD DE LAS CULTURAS INDÍGENAS

La sociedad mexicana necesita acciones que promuevan el conocimiento de las culturas indígenas para respetarlas y valorarlas.

Las culturas indígenas forman parte de nuestra historia, de nuestras raíces, y todos debemos respetarlas. Por ello es necesario propiciar que la sociedad mexicana reconozca y valore la diver-

sidad cultural que caracteriza a cada uno de los individuos, comunidades y pueblos que integran nuestro país, favoreciendo el diálogo intercultural para disminuir la discriminación, así como impulsando programas y acciones dirigidas a combatir la marginación, la exclusión y las desigualdades sociales

#### FUNDAMENTO JURÍDICO POLÍTICO

##### *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*

#### Objetivo 15

Estrategia 15.7 Promover y apoyar las manifestaciones de las culturas indígenas, así como su estudio, difusión y divulgación.

Las culturas indígenas son, sin duda, uno de los activos más valiosos del patrimonio de la nación. Lo son como huella de nuestro origen más remoto, y fundamentalmente como culturas vivas, actuales y futuras.

Se buscará impulsar programas de difusión e información para eliminar la discriminación social contra este sector de la población mexicana. Asimismo, se respaldará la investigación, registro, rescate, protección, preservación, difusión y divulgación de su patrimonio cultural.

Se fortalecerán los apoyos financieros para proyectos de tipo cultural que involucren todas sus manifestaciones: sus lenguas, indu-

mentaria, fiestas, ritos, danzas, cantos, música de banda, lugares sagrados, cosmovisiones, artes plásticas, gastronomía.

## Objetivo 21

Lograr que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural, histórico y artístico del país como parte de su pleno desarrollo como seres humanos.

Estrategia 21.1 Impulsar la apreciación, reconocimiento y disfrute del arte y las manifestaciones culturales por parte de la población.

### *Programa Sectorial de Educación 2007-2012*

## Objetivo 2

2.4.5 Desarrollar un modelo pedagógico de educación básica intercultural para los hijos de jornaleros agrícolas inmigrantes y emigrantes, pertinente al contexto de esta población, así como los mecanismos de seguimiento académico que les aseguren la continuidad de sus estudios, en sus comunidades de origen y de destino.

2.5 Fortalecer los programas e iniciativas diversas dirigidas a la atención de niños y jóvenes indígenas, la actualización y formación de docentes hablantes de lengua indígena, y la formación de los docentes en las escuelas multigrado.

## *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*

**Artículo 6.** Hacia una diversidad cultural accesible a todos. (Veáse el contenido en el referente conceptual 2, Diversidad lingüística, p. 32.)

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el multilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico –comprendida su forma electrónica– y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

## 8. CONCEPTO DE CULTURA

De acuerdo con la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO, “la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.

Sin embargo, tomando como referencia los conceptos de interculturalidad, este concepto es más amplio, pues se parte de que la cultura es una construcción social e histórica que responde al pro-

yecto particular que cada pueblo se traza como propio. La cultura es dinámica en tanto que los valores que se transmiten, crean, recrean, permanecen y se combinan en los encuentros y desencuentros entre los distintos pueblos o construcciones culturales.

Este contacto cultural es matizado por las estrategias que las culturas utilizan para mantener este juego de construcción-recreación: el préstamo, el mestizaje, la adaptación, etc. Por ello es inadmisibles que determinada cultura se tome como referente universal y que otras culturas diferentes se subordinen a ésta. Sin embargo, las relaciones entre las culturas se han establecido, históricamente, a partir de este supuesto de superioridad, lo que ha conducido en diversos momentos y lugares –como es el caso de México– a la desaparición de las culturas de los grupos minoritarios con el afán de homogeneizar a la población.

La cultura permite a las personas, grupos y comunidades establecer relaciones interpersonales y entre comunidades, aprender, mantener y transmitir el conocimiento, nombrar las cosas y darles un significado específico, relacionarse con la naturaleza, sus recursos, el juego y el trabajo, imaginar, crear y proyectar, es decir, de manera prospectiva, imaginar nuevos estadios mejores.

## FUNDAMENTO JURÍDICO POLÍTICO

### *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*

*Reafirmando* que la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales

y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).

## 9. CONCEPTO DE INTERCULTURALIDAD

La interculturalidad es una relación que establecen dos o más culturas a través de personas, grupos o comunidades; productos culturales, como libros, pinturas, esculturas y obras de arquitectura, grabaciones de audio y video, obras de teatro o conciertos, revistas o sitios en Internet, entre otros productos.

La interculturalidad que buscamos propiciar tiene características específicas:

- Es una relación que ocurre en el marco de las leyes, vigentes para todos.
- Es una relación que establecen dos o más culturas en condiciones de inclusión y horizontalidad, con reciprocidad, con apertura a la otredad, con respeto al otro a quien se reconoce como ser humano digno de ejercer todos los derechos humanos, con empatía y con solidaridad.
- Es una relación que ocurre con el uso de una lengua co-

mún que dominan las partes que se relacionan o a través de un intérprete calificado.

- Es una relación entre partes que reconocen el derecho que todos tenemos a ser diversos, que valoran la diversidad como riqueza potencial, que están abiertos a la alteridad, que conocen su identidad y pueden manifestarla ante los otros, y reconocen la manifestación de la identidad de los demás.

Las relaciones interculturales, cuando conjuntan estas características, dan como resultado un conjunto de insumos alternativos que los participantes pueden incorporar a sus esquemas de pensamiento, a sus conocimientos, a su instrumental, a sus horizontes, a sus proyectos, a sus planes.

Puesto que las relaciones interculturales toman en cuenta al otro, consideran su punto de vista y están conscientes de la diversidad, son herramientas idóneas para resolver el conflicto de manera pacífica: analizada, argumentada, consensuada y acordada.

## FUNDAMENTO JURÍDICO POLÍTICO

### *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*

#### Objetivo 21

Estrategia 21.1 ... En concordancia con el apartado de pueblos y comunidades indígenas de este Plan, una de las principales líneas de acción será la ampliación de los medios de difusión de



las culturas y el arte indígenas. La diversidad cultural de México no sólo requiere reconocimiento, sino también de una decidida promoción, en especial entre niños y jóvenes, pues es una de las fortalezas de la nación.

Unir las capacidades de dependencias gubernamentales educativas y culturales con las representaciones de México en el exterior es fundamental para intensificar la difusión de la riqueza cultural y artística de manera sistematizada y planificada, como una verdadera política de Estado. El intercambio cultural es, sin duda, uno de los principales elementos de conocimiento, aceptación y respeto entre las naciones...

Estrategia 21.2 Se promoverá el diálogo intercultural entre regiones, grupos sociales, pueblos y comunidades indígenas. Para ello es necesaria la coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con el propósito de encontrar conjuntamente, y en comunicación con las diversas comunidades artísticas y culturales, formas de desarrollo e intercambio cultural entre entidades federativas y municipios, apoyados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y sus instituciones sectorizadas.

### *Programa Sectorial de Educación 2007-2012*

#### Objetivo 2

2.5.2 Reconocer e incorporar la interrelación entre culturas, el bilingüismo, la tutoría y el trabajo multigrado como ejes de toda fase de formación docente de educación indígena.

2.5.5 Introducir los parámetros curriculares como eje transversal de una educación pertinente, intercultural y bilingüe en las escuelas indígenas.

2.14.3 Promover la apertura y el desarrollo de instituciones y programas de educación superior que atiendan las necesidades regionales con un enfoque de interculturalidad, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos para esos propósitos, y apoyar el fortalecimiento de los programas de atención a estudiantes indígenas.

*Convención sobre la Protección y Promoción de la  
Diversidad de las Expresiones Culturales*

### III. Definiciones

#### Artículo 4. Definiciones.

#### 8. Interculturalidad

La “interculturalidad” se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

*Principios proclamados y aprobados por la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001). Directrices sobre la educación intercultural*

El estudio de los instrumentos normativos y otros documentos internacionales, pone de manifiesto la opinión global sobre la educación relativa a las cuestiones interculturales. De ellos se desprenden una serie de principios recurrentes que pueden orientar la acción en el campo de la educación intercultural:

Principio I

La educación intercultural respeta la identidad cultural del educando impartiendo a todos una educación de calidad que se adecue y adapte a su cultura.

Principio II

La educación intercultural enseña a cada educando los conocimientos, las actitudes y las competencias culturales necesarias para que pueda participar plena y activamente en la sociedad.

Principio III

La educación intercultural enseña a todos los educandos los conocimientos, las actitudes y las competencias culturales que les permiten contribuir al respeto, al entendimiento y la solidaridad entre individuos, entre grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos, y entre naciones.

*El Grupo de Coordinación Interinstitucional*

que anima el Movimiento:

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

(CIESAS)

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

(CONAPRED)

Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe

(CGEIB-SEP)

Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural

(DGPLADES-SECRETARÍA DE SALUD)

Dirección General de Culturas Populares

(DGCP-CONACULTA)

Dirección General de Educación Indígena

(DGEI-SEP)

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

(INALI)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(UNESCO-MÉXICO)

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

(PGJ-DF)

Universidad Pedagógica Nacional

(UPN)

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

(CDI)

Es tiempo  
de **reconocernos** distintos  
y **valorarnos**



Foto: María Bellinghausen Riess

LA DIVERSIDAD CULTURAL  
(Marco conceptual)

ISBN: 978-607-9116-06-4



Es tiempo  
de **reconocernos** distintos  
y **valorarnos**



CIESAS, CONAPRED, CGEIB-SEP, DGPLADES-SS,  
DGCP-CONACULTA, DGEI-SEP, INALI, PGJ-DF,  
UPN, UNESCO, CDI